

49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor Agustín R. Plúyer T., O.G., M.M., E.N., queda ascendido a Teniente Coronel del Ejército Nacional, para cubrir la vacante producida por el ascenso del Teniente Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., E.N., al grado de Coronel.

Art. 2.— Los Mayores José A. Saladín, O.G., M.M., E.N., Antonio de Js. Mueses F., O.G., M.M., E.N., y Emilio González, O.G. C.M., E.N., quedan ascendidos a Tenientes Coroneles del Ejército Nacional. Creaciones.

Art. 3.— Los Capitanes Juan Antonio Hernández Polanco, O.G., M.M., E.N., Juan Almánzar, O.G., M.M., E.N.; Félix Hermida hijo, O.G., M.M., E.N., y Domingo Enemencio González Lora, O.G., M.M., E.N., quedan ascendidos a Mayores del Ejército Nacional, para cubrir las vacantes producidas por los ascensos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 4.— Dichas designaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

Art. 5.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 492, que deroga el Decreto No. 3428, sobre importación y consumo de harina de trigo
(G. O. No. 7730, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 492

CONSIDERANDO: Que han desaparecido las circunstancias que motivaron el Decreto No. 3428 del 20 de marzo de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, y en uso de los

poderes de que estoy investido por la Ley No. 2700 del 28 de enero de 1951, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decrto No. 3428 del 20 de marzo de 1946, publicado en la Gaceta Oficial No. 6416 del 25 de marzo del mismo año, sobre importación y consumo de harina de trigo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 493. que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 493

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis Angel Caram Risi, como Médico;
- b) A la Doctora Pura Concepción Paulino Contreras, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Mercedes María Whatts Guerrero, como Farmacéutica.
- d) A la Doctora Verence Fortuna Augusta Negrete Añil como Farmacéutica.